



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº046 - 2019- MPJB/GAF

Jorge Basadre, 05 de julio del 2019

VISTO:

La solicitud con Registro N°2828, del señor Cesar Fredy Laqui Rafael, Informe N°225-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°241-2019-GAF/MPJB, de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°297-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°190-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios a las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley N°30057, dispone que a partir del día siguiente de su publicación son de aplicación inmediata a los servidores civiles de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y 728, las disposiciones contenidas en el artículo III del Título Preliminar referido a los principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II correspondiente a la organización del Servicio Civil, y el Capítulo VI del Título III alusivo a los derechos colectivos; estableciéndose, además, que el Título V referido al régimen disciplinario y Procedimiento Sancionador será de aplicación a los servidores de todos los regímenes laborales una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias respectivas;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Ley 29409 y modificada mediante Ley N°30807, precisa textualmente: La Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1º es otorgada por el empleador al padre por 10 días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas Nº046 - 2019- MPJB/GAF

Que, mediante solicitud con Registro N°2828, del señor Cesar Fredy Laqui Rafael, de fecha 21 de mayo del 2019, solicita licencia por Paternidad, en marco de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y modificatoria mediante Ley N°30807;

Que, en respeto irrestricto del procedimiento administrativo general, mediante el Informe N°255-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el servidor CESAR FREDY LAQUI RAFAEL, es trabajador empleado sujeto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quien ha solicitado licencia por paternidad desde el 20 al 29 de mayo del año en curso, y de acuerdo a la evaluación es procedente lo solicitado, por lo se requiere la emisión de la Resolución que el caso amerita;

Que, mediante Informe N°190-219-OAJ/MPJB, de fecha 05 julio del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que es procedente lo solicitado y por tanto prosiga el trámite mediante acto resolutivo en vías de regularización con eficacia del 20 al 29 de mayo del año en curso;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°019-2019-A/MPJB;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, Licencia por Paternidad con Goce de Remuneraciones, al servidor municipal señor, CESAR FREDY LAQUI RAFAEL, con eficacia anticipada al 20 de mayo al 29 de mayo del 2019, de acuerdo lo prescrito en la parte considerativa.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor CESAR FREDY LAQUI RAFAEL, conforme a Ley y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. Milber Emiliiano Oroche Gutiérrez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
Alcaldía
GM -OAJ -SGRH -Interesado -Archivo

Dirección: Villa Locumba Plaza Bolognesi - Central Telefónica 052-475002
www.munijorgebasadre.gob.pe